



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2021-00691

1. No son de recibo los informes de notificación allegados por el extremo actor¹, pues las mismas, a pesar de que son notificaciones físicas omiten por completo dar cumplimiento a las disposiciones legales dadas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En torno a los informes de notificación² tampoco es dable tenerlos en cuenta. Nótese que se indicó erróneamente la dirección física de este estrado judicial, elemento crucial para el acceso a la defensa de los demandados.

2. Previo a considerar el emplazamiento solicitado por el extremo actor, inténtese la notificación en los correos electrónicos del demandado a notificar.

3. Se requiere al extremo actor para que aporte la notificación respectiva, respetando las disposiciones legales, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [20AportanNotificacionSolicitudEmplazar.pdf](#) [21InformeNotificacion292.pdf](#)
[22InformeNotificacion.pdf](#) [25InformeNotificacion.pdf](#)

² [23InformeNotificacion.pdf](#) [24InformeNotificacion.pdf](#)